PROCESO					
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO SOLICITUD DE CONTRATACIÓN BIENES, OBRAS O SERVICIOS					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FECHA DE LA SOLICITUD:	27/06/2025
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	Sonia Nardet Viteri Rosero
CORREO ELECTRONICO Y NUMERO TELEFONICO:	sviteri@sena.edu.co - 300 7743788
CARGO:	Técnico G01 – Líder Servicio Médico Asistencial del SENA
UNIDAD DE CONTRATACIÓN:	Despacho Dirección Regional Nariño
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL
DEPENDENCIA:	10100 Despacho Dirección Regional
GRUPO:	Coordinación Grupo Regional Gestión del Talento Humano
CDP Y RUBRO PTAL:	225 / C-3603-1300-20-20305C-3603025-03

1. OBJETO PRELIMINAR:

Prestación de servicios de urgencias, hospitalización y servicios médico-quirúrgicos para adultos, así como servicios de urgencias, hospitalización y servicios médico-quirúrgicos en pediatría, dirigidos a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, durante la vigencia 2025.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es la entidad encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de

las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 119 de 1994.

En línea con el Plan Nacional de Desarrollo, la Entidad formula sus aportes estratégicos y compromisos con la salud de su talento humano y el núcleo familiar, aportes que se articulan con el mismo dentro de la Seguridad Humana y Justicia Social, como el catalizador de la garantía de los derechos fundamentales de la dignidad humana y condiciones de bienestar, desarrollando "un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) con gobernanza, interculturalidad, participación vinculante, descentralización que garantice servicios integrales de salud en promoción, prevención, atención, rehabilitación y paliación sin ninguna discriminación en todo el territorio nacional y en articulación con el sistema de cuidado y toda la intersectorialidad responsable de la garantía de derechos".

El Servicio Médico Asistencial del SENA se creó mediante el Decreto 907 de 1975 y estableció en su artículo 30 la seguridad social para la familia del empleado a cargo del SENA, decreto que se modificó por los artículos 35 del Decreto 1014 de 1978 y 16 del Decreto 415 de 1979, disponiendo que el SENA asumiría directamente o por contrato con una o varias entidades públicas o privadas especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los familiares de los empleados de la entidad. Además, se encuentra regido por la Ley 1751 de 2015, "Ley Estatutaria del Derecho a la Salud", que consagra el derecho fundamental a la salud en Colombia, lo cual implica que el SENA debe garantizar la prestación de servicios médicos asistenciales de atención integral, segura y de alta calidad para sus empleados y beneficiarios, como elemento indispensable para garantizar la supervivencia y calidad de vida.

En el mismo sentido, el artículo 24 del Decreto 907 de 1975, modificado por el artículo 16 del Decreto 415 de 1979, dispuso:

"**ARTICULO 24. Seguro Social.** El SENA garantizará a sus empleados el cubrimiento de servicios médicos y prestaciones sociales, afiliándolos a una entidad asistencial o de previsión. El SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes de los empleados de la entidad. Las modalidades y cuantías de este servicio se establecerán por Acuerdo del Consejo Directivo Nacional, así como los aportes del SENA para cada uno de sus empleados. Con la prestación de este servicio de salud para la familia de los empleados, éstos y la entidad quedarán exentos de cotizaciones al ISS para cubrir riesgos similares. El SENA incluirá en su presupuesto las partidas requeridas para el desarrollo de programas de seguridad industrial y salud ocupacional, que garanticen el mantenimiento de un buen estado de salud física y mental del empleado. El Consejo Directivo Nacional de la entidad, reglamentará las normas internas sobre este aspecto."

El Acuerdo 24 de 1978, por el cual se reglamenta y actualiza la Seguridad Social para las familias de los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales, establece en su **artículo 1º** que el Servicio Médico Asistencial se destina a los familiares que dependan exclusiva y económicamente de los empleados del SENA, sujeto a las normas definidas por la entidad. Este acuerdo reglamenta,

a su vez, la administración y ejecución de los servicios médicos, en conformidad con los principios de equidad, accesibilidad y calidad en la atención.

La contratación de servicios de urgencias, hospitalización y servicios médico-quirúrgicos para adultos y pediatría son esenciales para asegurar la prestación adecuada del Servicio Médico Asistencial del SENA. Los servicios de salud tienen una responsabilidad primordial en cuanto a reducir la mortalidad de la población, contribuir en mantener una vida saludable, prevenir, resolver malestares menores o lidiar con enfermedades y evitar situaciones patológicas complejas, constituyéndose en un servicio fundamental que busca encaminar al paciente hacia el tratamiento que necesite para garantizar el bienestar de los beneficiarios.

Además, la contratación de los servicios de urgencias, hospitalización, servicios médico-quirúrgicos y especialistas adultos, y los servicios de urgencias, hospitalización, servicios médico-quirúrgicos y especialistas pediátricos, se justifica en función de la responsabilidad ética y legal del SENA de proporcionar una atención médica adecuada, la cual está respaldada por los principios de equidad, accesibilidad y calidad en la atención sanitaria.

El SENA Regional Nariño, en cumplimiento de la normatividad relacionada con el SMA y con el fin de garantizar la salud y la continuidad en los tratamientos autorizados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, en especial lo correspondiente a pacientes crónicos, requiere contratar servicios de urgencias, hospitalización y servicios médico-quirúrgicos para adultos, y servicios médico-quirúrgicos y especialistas pediátricos, ya que este servicio es una de las estrategias actuales para diagnosticar, prevenir y disminuir los síntomas y secuelas de las diversas condiciones patológicas que afectan a su población beneficiaria.

Actualmente, el SENA Regional Nariño cuenta con 100 usuarios atendidos. En consecuencia, se debe asegurar la prestación de servicios de salud a estos beneficiarios SMA bajo criterios y estándares de calidad, contando con un proceso contractual que permita la recepción de varias ofertas para que la entidad elija aquella que garantice un servicio de calidad, condiciones de fácil acceso, disponibilidad suficiente, oportuna y permanente a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA.

Por lo tanto, bajo la necesidad de proporcionar adecuada atención y garantizar la salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Nariño del SENA, se requiere contratar la prestación de servicios de urgencias, hospitalización y servicios médico-quirúrgicos para adultos, y servicios médico-quirúrgicos y especialistas pediátricos para los beneficiarios del SMA de esta Regional, que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad, durante la vigencia 2025.

Este servicio será objeto de ejecución por parte de un prestador, para el cual, y conforme al histórico de consumo y distribución de los recursos del Servicio Médico Asistencial, se cuenta con un presupuesto de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000), discriminado de la siguiente manera:

- Para la contratación de servicios de urgencias, hospitalización y servicios médico-quirúrgicos para adultos, la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)
- Para la contratación de servicios de urgencias, hospitalización, servicios médico-quirúrgicos y especialistas pediátricos, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)

La contratación de estos servicios se justifica en la necesidad de garantizar la atención médica integral a los beneficiarios del SMA, dar continuidad a los tratamientos médicos de pacientes con enfermedades crónicas, asegurar la accesibilidad y oportunidad en la prestación de los servicios evitando interrupciones que puedan afectar la salud de los beneficiarios, y cumplir con las disposiciones presupuestales y normativas, asegurando la correcta ejecución de los recursos destinados al SMA.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para la contratación de un prestador que brinde los servicios de urgencias, hospitalización y servicios médico-quirúrgicos para adultos y servicios médico-quirúrgicos y especialistas pediátricos, a fin de garantizar la prestación de atención médica asistencial de calidad a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Nariño durante la vigencia 2025.

3. CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS:

3.2 Códigos UNSPSC

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	[F] Servicios	85101501	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos
2	[F] Servicios	85121613	Servicios pediátricos

UNSPSC: *Consultar código del elemento en link https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios*

3.3 Servicios por contratar

Los servicios requeridos para el contrato son los siguientes:

Lote 1 - Servicio de Urgencias, Hospitalización y Servicios Médico-Quirúrgicos para Adultos

ITEM	CODIGO SOAT	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO TARIFA SOAT	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE TARIFA SOAT	VALOR TOTAL UNITARIO
1	20303	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION	50.100		
2	20306	ESTUDIO DE COLORACION BASICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA MIELOGRAMA	100.700		
3	20305	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO (BACAF)	91.400		
4	20307	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	313.800		
5	20101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	154.400		
6	20102	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIPSIA	205.100		
7	37205	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA) Y COCCIX	153.400		
8	37206	INMOVILIZACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL	82.000		
9	39202	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	30.900		
10	39201	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	71.500		
11	39221	DERECHOS DE SALA DE YESOS	100.700		
12	38935	DERECHO DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD ALTA	156.900		
13	39131	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDINA GENERAL	65.500		
14	39130	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	87.300		
15	38825	SALA ESPECIAL	1.164.300		
16	38121	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO O GENERAL Y PARA TRANSPLANTE DE CELULAS PROGENITORAS	402.100		
17	38122	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION MULTIPLE	365.900		
18	38113	HABITACIÓN DE TRES CAMAS PRIMER NIVEL	215.900		
19	38123	HABITACIÓN DE TRES CAMAS SEGUNDO NIVEL	310.800		
20	39145	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	85.900		
21	39139	CONSULTA PREANESTÉSICA	64.600		
22	39149	ATENCIÓN DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR EL ESPECIALISTA	87.300		
23	39145	CONSULTA DE URGENCIAS	85.900		
24	39154	EXAMEN MÉDICO BAJO ANESTESIA GENERAL	178.300		
25	26105	INYECCION DE AGENTE ANESTESICO PARA NERVIO PERIFERICO	157.900		
26	26111	BLOQUEO DE UNION MIONEURAL	157.900		
27	26112	BLOQUEO PARACERVICAL BILATERIAL	157.900		
28	26113	BLOQUEO DE NERVIO FRENICO	157.900		
29	26114	BLOQUEO DE PLEJO CELIACO	221.400		
30	21507	EXTRACCIÓN PERCUTÁNEA DE CUERPO EXTRAÑO INTRA VASCULAR, ARTERIAL O VENOSO	719.400		

31	21510	DRENAJE PERCUTÁNEO DE ABSCESOS O COLECCIONES	441.400		
32	37503	LAVADO GÁSTRICO	44.400		
33	37506	COLOCACION DE CATETER ARTERIAL FEMORAL O BRAQUIAL	182.700		
34	37506	COLOCACION CATETER ARTERIAL PERIFERICO (LINEA ARTERIAL)	182.700		
35	37202	TRATAMIENTO ESGUINCES	153.400		
36	37205	INMOVILIZACIÓN COCCIX POR LUXACIÓN	153.400		
37	37206	INMOVILIZACIÓN MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL v CURACIÓN SIMPLE CON INMOVILIZACIÓN	82.000		
38	39005	SERVICIOS PROFESIONALES DEL CIRUJANO GRUPO 07	391.700		
39	39006	SERVICIOS PROFESIONALES DEL CIRUJANO GRUPO 08	454.800		
40	39105	SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANESTESIÓLOGO GRUPO 07	230.900		
41	39118	SERVICIOS PROFESIONALES DE AYUDANTÍA GRUPO 07	103.300		
42	39119	SERVICIOS PROFESIONALES DE AYUDANTÍA GRUPO 08	119.200		
43	39130	ATENCIÓN DIARIA INTRAHOSPITALARIA	87.300		
44	39137	CONSULTA PRE QUIRÚRGICA AMBULATORIA Y/O INTRAHOSPITALARIA, POR EL CIRUJANO	64.600		
45	39149	ATENCIÓN DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR EL ESPECIALISTA	87.300		
46	39209	SALA DE CIRUGÍA GRUPO 07	735.300		
47	39210	SALA DE CIRUGÍA GRUPO 08	806.200		
48		OTRAS ESPECIALIDADES Y PROCEDIMIENTOS	TARIFA SOAT		

NOTA: Se incluirán todas aquellas especialidades y procedimientos que no se encuentren en el listado anterior y que sean ordenadas por el médico tratante de acuerdo con el porcentaje de descuento ofrecido en la tabla anterior. El porcentaje de descuento no puede ser cero, y se debe establecer un porcentaje para los casos que no estén contemplados en el listado.

Lote 2 - Servicio de Urgencias, Hospitalización y Servicios Médico-Quirúrgicos Pediátricos

ITEM	CODIGO SOAT	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO TARIFA SOAT	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE TARIFA SOAT	VALOR TOTAL UNITARIO
1	38935	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION PEDIATRIA	156.900		
2	39143	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE PEDIATRIA	75.400		
3	39145	CONSULTA DE URGENCIAS PEDIATRIA	85.900		
4	39134	VALORACION POR EL PEDIATRA DEL RECIEN NACIDO	88.800		
5	39136	ATENCION INTRAHOSPITALARIA ESPECIALIZADA DE PSIQUIATRIA PEDIATRIA	180.200		
6	39130	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA PEDIATRIA (PACIENTE NO QUIRURGICO)	87.300		
7	38123	HABITACION TRES CAMAS	310.800		
8	39139	CONSULTA PREANESTESICA PEDIATRIA	64.600		

9	39149	ATENCION INTRAHOSPITALARIA DIARIA PEDIATRIA (PACIENTE QUIRURGICO)	87.300		
10	35103	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA PEDIATRIA	71.000		
11	35102	VALORACION POR PSICÓLOGO	35.700		
13	37601	CONSULTA NUTRICION Y DIETETICA PEDIATRIA	37.900		
14	37701	TERAPIA TRABAJO SOCIAL	27.000		
17		OTRAS ESPECIALIDADES Y PROCEDIMIENTOS	TARIFAS SOAT		

NOTA: Se incluirán todas aquellas especialidades y procedimientos que no se encuentren en el listado anterior y que sean ordenadas por el médico tratante de acuerdo con el porcentaje de descuento ofrecido en la tabla anterior. El porcentaje de descuento no puede ser cero, y se debe establecer un porcentaje para los casos que no estén contemplados en el listado.

3.4 Especificaciones técnicas para los lotes

a) El oferente deberá aportar copia del Certificado de Habilitación expedido por el Instituto Departamental de Salud de Nariño y constancia de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, en cumplimiento de la normatividad vigente del Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019, Circular 0036 de 2015, Resolución 3678 de 2014, Decreto 1011 de 2006, Resolución 4445 de 1996 y demás disposiciones que las modifiquen o complementen).

b) La prestación de servicios de urgencias, hospitalización y servicios medico quirúrgicos para adultos y de servicios de urgencias, hospitalización, servicios medico quirúrgicos y especialistas en pediatría, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial se prestarán siempre que medie carné vigente.

c) El proponente deberá mantener las tarifas ofertadas durante toda la ejecución del contrato y ceñirse a las tarifas establecidas en el tarifario del SENA, las cuales se fundamentan en las tarifas SOAT vigentes.

d) Los servicios de urgencias, hospitalización y servicios medico quirúrgicos para adultos y servicios de urgencias, hospitalización, servicios medico quirúrgicos y especialistas en pediatría, para los beneficiarios del SMA se prestará en la ciudad de Pasto.

e) El contratista deberá mantener vigentes todos los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley o por las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio del servicio prestado, en caso de que sean requeridos.

f) El contratista deberá garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por el medico asesor, de acuerdo con criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: 1) Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, éste contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como:

baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta. 2) Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios de salud contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. 3) Recurso tecnológico: el contratista tendrá los recursos tecnológicos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, asegurando su funcionamiento continuo y óptimo.

3.5 Criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	APOYO TÉCNICO REQUERIDO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
Criterios para la contratación del servicio médico						
Entregar certificados de calibración de cada equipo de servicio médico utilizado, (espirómetro, cabina de audiometría, alcoholímetro, entre otros) deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante.	Contractual	Seguridad y Salud en el Trabajo				Aplica para todos los lotes
Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicios de salud.	Precontractual	Seguridad y Salud en el Trabajo				Aplica para todos los lotes
Entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la	Precontractual	Seguridad y Salud en el Trabajo				Aplica para todos los lotes

empresa prestadora de servicios de salud.						
Entregar copia de la habilitación del servicio de transporte especial de pacientes cuando sea requerido.	Contractual				X	No aplica
Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. y/o Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. **Nota: Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	Precontractual	Seguridad y Salud en el Trabajo				Aplica para todos los lotes

Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **__Nota:__** De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual	Seguridad y Salud en el Trabajo				Aplica para todos los lotes
El personal contratado para la prestación de servicios de salud que desempeñe actividades al interior de las instalaciones del SENA debe contar con el esquema de vacunación (Hepatitis B, Tetano, fiebre amarilla – Para zonas endémicas). (SI APLICA)	Contractual				X	No aplica

INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SST: Asistir o realizar la inducción y/o reinducción de Seguridad y Salud en el Trabajo, esta información será verificada con el listado de asistencia (para el caso de asistir de forma presencial) o formulario de participación, cuando el contratista (desarrolle la actividad en línea o de forma virtual)	Contractual	Seguridad y Salud en el Trabajo				Aplica para todos los lotes

3.6 Criterios ambientales

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	APOYO TÉCNICO REQUERIDO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
Criterios para la contratación del servicio médico						
Presentar certificación de que el prestador del servicio implementa el *"Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades"*	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental				Aplica todos los lotes

Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo: 1. Identificación del certificado con consecutivo único. 2. Fecha de expedición. 3. Identificación de la empresa que emite el certificado 4. Identificación del generador. 5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental). 6. Identificación de la persona natural que entrega los residuos. 7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL. 8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos. 9. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente. 10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s). 11. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental				Aplica todos los lotes

Entregar copia del "Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades" con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025)	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental				Aplica todos los lotes

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones generales del contratista

a) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
d) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
f) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
g) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
h) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
i) El contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso.
j) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
k) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

l) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
m) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
n) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
o) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
p) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

4.2 Obligaciones específicas del contratista

a) El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a beneficiarios del servicio médico asistencial
b) Prestar los servicios de urgencias, hospitalización y servicios médico-quirúrgicos para adultos, así como servicios de urgencias, hospitalización y servicios médico-quirúrgicos en pediatría para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos mediante el carné vigente
c) En caso de solicitar ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud.
d) Atender adecuadamente al paciente mientras se halle a su cargo.
e) Permitir el acceso a los registros, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesario la verificación y revisión de los servicios prestados.
f) Elaborar mensualmente las cuentas de cobro, anexando los originales y copia de las órdenes de atención, con oficio para ser radicadas en la oficina de administración de documentos y la copia de la factura subir a la plataforma SECOP II. Las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas acordadas.
g) Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.
h) El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado
i) Realizar entrega de resultados con oportunidad y facilidad de acceso a los reportes al paciente y/o al Servicio Médico Asesor de la Entidad dentro de las 72 horas posteriores a la toma de la muestra, a excepción de aquellos casos que por su proceso especializado requieran más tiempo para reportar.

j) La atención de los servicios de urgencias, hospitalización y servicios médico-quirúrgicos para adultos, así como servicios de urgencias, hospitalización y servicios médico-quirúrgicos en pediatría será prestada a los beneficiarios de la Regional Nariño y los beneficiarios de otras Regional debidamente autorizados.
k) No se aplicará copagos a los beneficiarios del SMA de conformidad a la Resolución 1-00824 de 2022.
l) La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos y/o Guías Médicas, aceptados en salud para el manejo de pacientes.
m) Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente.
n) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

4.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

a) Entregar certificados de calibración de cada equipo de servicio médico utilizado, (espirómetro, cabina de audiometría, alcoholímetro, entre otros) deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
b) Asistir o realizar la inducción y/o reinducción de Seguridad y Salud en el Trabajo, esta información será verificada con el listado de asistencia (para el caso de asistir de forma presencial) o formulario de participación, cuando el contratista (desarrolle la actividad en línea o de forma virtual)

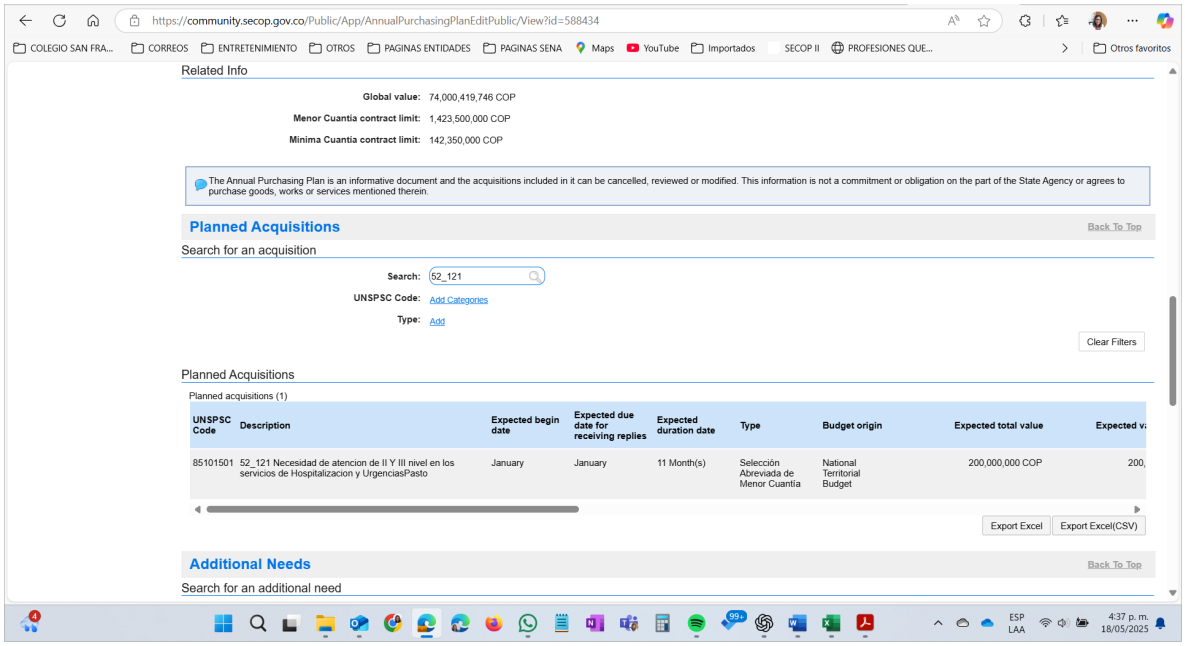
4.4 Obligaciones ambientales del contratista

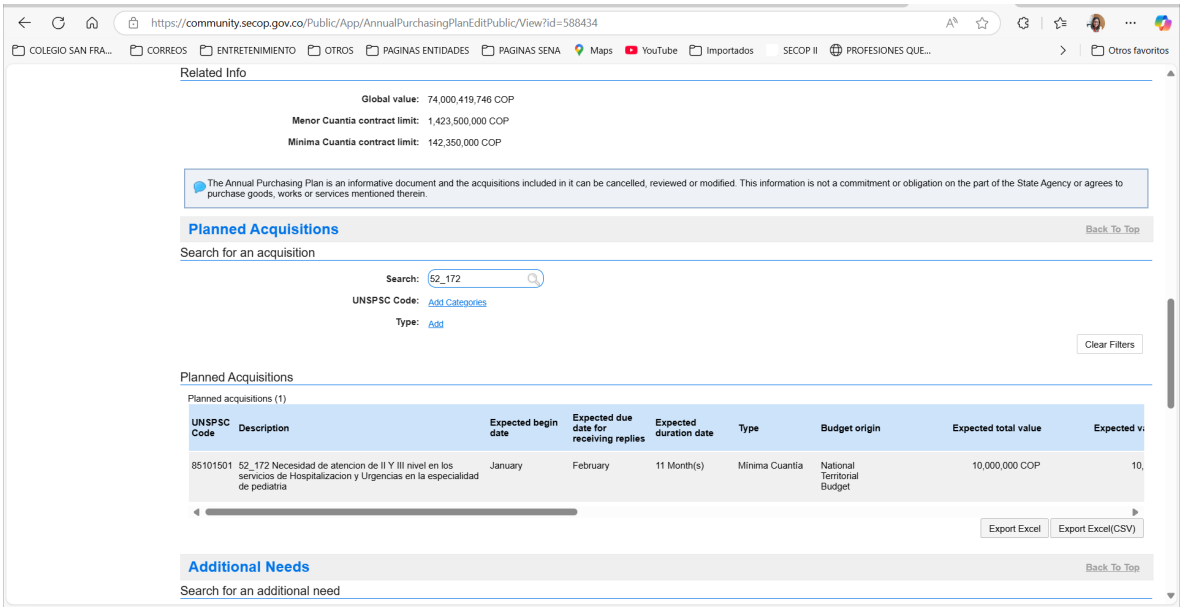
a) Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo: 1. Identificación del certificado con consecutivo único. 2. Fecha de expedición. 3. Identificación de la empresa que emite el certificado. 4. Identificación del generador. 5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental). 6. Identificación de la persona natural que entrega los residuos. 7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL. 8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos. 9. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente. 10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s). 11. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado. Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados.
b) Entregar copia del "Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades" con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025)

4.5 Obligaciones del SENA

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
b) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
c) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
d) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
e) Suscribir juntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
g) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
h) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

5. ¿SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2023?: SI: _X_ NO:





6. MARQUE CON UNA X EL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

☐COMPRAVENTA
☐SUMINISTRO
☒SERVICIOS
☐MANTENIMIENTO
☐ADECUACIONES
☐OBRA
☐OTRO ¿Cuál?

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de octubre sin sobrepasar la vigencia 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado o sus adicciones, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de la aceptación de la oferta.

8. PRESUPUESTO ASIGNADO:

CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000)

9. CDP:

CDP 225 DE 2025

10. OBSERVACIONES:

NO APLICA

11. CERTIFICACIÓN ALMACÉN:

NO APLICA

12. SOLICITANTE



Firmado digitalmente por Sonia Nardet Viteri Rosero
Fecha: 2025.07.02 14:49:11 -05'00'

Sonia Nardet Viteri Rosero
Técnico G01 – Líder Servicio Médico Asistencial

13. APROBACIÓN:



Firmado digitalmente por CHAMORRO GUEVARA BERNARDO ARTURO
Fecha: 2025.07.03 08:02:37 -05'00'

Bernardo Arturo Chamorro Guevara
Director(E) Regional Nariño

Proyectó: Sonia Nardet Viteri Rosero - Cargo: Técnico G01 – Líder Servicio Médico Asistencial 

Firmado digitalmente por Sonia Nardet Viteri Rosero
Fecha: 2025.07.02 14:48:56 -05'00'